

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2015/52 DE LA COMISIÓN**de 14 de enero de 2015****que modifica el Reglamento de Ejecución (UE) n° 686/2012 en lo relativo al Estado miembro ponente para la sustancia activa mecoprop-p****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios y por el que se derogan las Directivas 79/117/CEE y 91/414/CEE del Consejo ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 19,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento de Ejecución (UE) n° 686/2012 de la Comisión ⁽²⁾ asigna la evaluación de cada sustancia activa a un Estado miembro ponente y un Estado miembro coponente. A petición del solicitante y de acuerdo con los Estados miembros afectados, se considera necesario modificar el Estado miembro ponente para el mecoprop-p, respetando al mismo tiempo el equilibrio en cuanto al reparto de las responsabilidades y del trabajo entre Estados miembros. Procede asignar a partir de ahora al Reino Unido la evaluación del mecoprop-p a efectos de los procedimientos de renovación.
- (2) Procede, por tanto, modificar el anexo del Reglamento de Ejecución (UE) n° 686/2012 en consecuencia.
- (3) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité Permanente de Vegetales, Animales, Alimentos y Piensos.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

En el anexo del Reglamento de Ejecución (UE) n° 686/2012, la entrada relativa al mecoprop-p se sustituye por el texto siguiente:

| Sustancia activa | Estado miembro ponente | Estado miembro coponente |
|------------------|------------------------|--------------------------|
| «Mecoprop-p | UK | IE» |

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el vigésimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 14 de enero de 2015.

Por la Comisión
El Presidente
Jean-Claude JUNCKER

⁽¹⁾ DO L 309 de 24.11.2009, p. 1.⁽²⁾ Reglamento de Ejecución (UE) n° 686/2012 de la Comisión, de 26 de julio de 2012, por el que se asigna a los Estados miembros, a efectos del procedimiento de renovación, la evaluación de sustancias activas cuya aprobación expira como muy tarde el 31 de diciembre de 2018 (DO L 200 de 27.7.2012, p. 5).